

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 031 -2021-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 10 de agosto de 2021

Visto; el expediente N° 2100009537-2021, que contiene el recurso de Apelación presentado por doña Irene Sandoval Ramos, y el Informe N° 027-2021-OAJ-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2021, la servidora Irene Ramos Sandoval, solicita el pago de sueldo del mes de mayo 2021, autorizando la notificación electrónica;

Que, con Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina de Personal comunica a la solicitante vía notificación electrónica el 04.06.2021, que su pago de sueldo correspondiente al mes de mayo del 2021, es improcedente;

Que, mediante escrito de fecha 01.07.2021, recepcionado el 02.07.2021, la servidora Irene Ramos Sandoval solicita el pago de sus haberes correspondiente al mes de mayo y junio del 2021;

De la documentación que obra en el expediente administrativo, se aprecia que mediante Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina de Personal, notificada vía electrónica el día 04.06.2021 a la servidora Irene Ramos Sandoval, le comunica que las entidades de la administración pública se encuentran prohibidas de efectuar el pago de remuneraciones por días no laborados, y menos aún si no se encuentra dentro del grupo de riesgo para COVID-19; por lo que su solicitud de pago correspondiente al mes de mayo del 2021, es improcedente;

Con escrito de fecha 01 de Julio del 2021, la servidora Irene Ramos Sandoval, reitera el Pago de sus haberes correspondiente al mes de mayo y junio del 2021 y conforme lo establece el artículo 223° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO-La Ley, la recurrente habría incurrido en error en la calificación del recurso, pero no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; en este contexto, el recurso presentado corresponde a un recurso de Apelación en el extremo referido al pago de sus haberes correspondiente al mes de **Mayo del 2021** contra la Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA; por lo que se debe proseguir con su trámite. Y con relación al extremo de su solicitud de pago de haberes del mes de junio-2021, la oficina de personal como primera instancia deberá resolver según su competencia;

Conforme al numeral 218.2 del artículo 218° del TUO-La Ley, el término para la interposición de los recursos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 144.1 del artículo 144° de la Ley precitada;

Que, en el presente caso, al momento de presentarse el recurso de Apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en el TUO-La Ley;



Que, en virtud de lo expuesto, y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que éste sea declarado improcedente por extemporáneo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 027-2021-OAJ-HVLH/MINSA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación interpuesto por doña Irene Ramos Sandoval de Pizarro, nombrada en el cargo de Asistente Ejecutivo I, nivel STF en el Hospital "Víctor Larco Herrera" contra la Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA, en el extremo referido al pago de haberes del mes de mayo-2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º- DISPONER, que la Oficina de Personal, resuelva el escrito en el extremo referido al pago de haberes del mes de junio-2021, por ser de su competencia, como primera instancia.

Artículo 3º- DISPONER, a la oficina de personal notificar la presente Resolución a la interesada, para los fines que convengan.

Artículo 4º- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Giovany M. Rivera Ramirez
CMP 34169 RNE 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/
Distribución:
Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesada.



Tipo de Documento: INFORME

N° Documento: INFORME N° 027-2021-OAJ-HVLH/MINSA

Interesado: HOSP. VICTOR LARCO HERRERA-RODRIGUEZ VARGAS MIRIAN YSABEL

Asunto: REITERA SOLICITUD DE PAGO DE HEBERES DEL MES DE MAYO Y JUNIO DEL 2021 Y RECONOCIMIENTO COMO PERSONA VULNERABLE -TAP RAMOS SANDOVAL IRENE

Operado

Fecha Registro

Registro TUPA N°

SEMINARIO BENITES
10/08/2021



Destinatario (1)	Prioridad	Ind (2)	Fecha	Remitente (3)
RODRIGUEZ VARGAS MIRIAN YSABEL OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	NORMAL	02,	21/07/2021	RIOS ESCOBEDO CLORINDA
SANCHEZ GUERRERO AMANCIO ELIDERIO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	NORMAL	02,06,	22/07/2021	RODRIGUEZ VARGAS MIRIAN YSABEL
RODRIGUEZ VARGAS MIRIAN YSABEL OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	NORMAL	02,	22/07/2021	RIOS ESCOBEDO CLORINDA
SANCHEZ GUERRERO AMANCIO ELIDERIO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	NORMAL	02,06,	23/07/2021	RODRIGUEZ VARGAS MIRIAN YSABEL
RIVERA RAMIREZ GIOVANY MARGARITA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	NORMAL	02,06,09,	10/08/2021	RODRIGUEZ VARGAS MIRIAN YSABEL
DE. PERSONAL		6	10/08/21	



Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración
SECRETARIA
10 AGO. 2021
RECIBIDO
Hora: 15:09 N°

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración
11 AGO. 2021
SECRETARIA
RECIBIDO
Por: Hora: 9:00

- | | | | |
|------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------|
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponder | 11. Archivar | (B) Baja |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | 12. Acción Inmediata | (T) Inmediato |
| 03. Su conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (TB) Muy Baja |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | 14. Projecte Resolución | (N) Normal |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo Coordinado | 15. Ver Observación | (U) Urgente |

CLAVE DE INDICACION DEL MOVIMIENTO

CLAVE PRIORIDAD

OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use código

(2) Use clave

(3) Use iniciales



INFORME N° 027-2021-OAJ-HVLH/MINSA

A : M.C. Giovany Margarita Rivera Ramírez
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH

Asunto : Declarar improcedente por extemporáneo recurso de Apelación en el extremo referido al pago del mes de Mayo-2021.

Ref. : Expediente N° 2100009537-Memorando N° 509-2021-OP-HVLH/MINSA

Fecha : Magdalena del Mar, 10 de agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1.-A fojas 77 obra el expediente N° 2100007028 – Escrito de fecha 31 de mayo de 2021, la servidora Irene Ramos Sandoval, solicita el pago de sueldo del mes de mayo 2021, la misma que autoriza la notificación electrónica.
- 1.2.-De fojas 78 al 79, obra la Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina de Personal en la que comunica a la solicitante vía notificación electrónica el 04.06.2021, que su pago de sueldo correspondiente al mes de mayo del 2021, es improcedente.
- 1.3.-De fojas 82 al 98, obra el expediente N° 2100009537 – Escrito de fecha 01.07.2021, recepcionado el 02.07.2021, la servidora Irene Ramos Sandoval solicita el pago de sus haberes correspondiente al mes de mayo y junio del 2021.
- 1.4.-Mediante Informe N°09-2021-OP-HVLH/MINSA de fecha 09.07.2021, emitido por la Oficina de Personal, remite informe técnico respecto del requerimiento de pago de la servidora Irene Ramos Sandoval.

2.- ANALISIS:

- 2.1.-De los actuados se aprecia que mediante Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina de Personal, notificada vía electrónica el día 04.06.2021 a la servidora Irene Ramos Sandoval, le comunica que las entidades de la administración pública se encuentran prohibidas de efectuar el pago de remuneraciones por días no laborados, y menos aún si no se encuentra dentro del grupo de riesgo para COVID-19; por lo que su solicitud de pago correspondiente al mes de mayo del 2021, es improcedente.
- 2.2.-Con escrito de fecha 01 de Julio del 2021, la servidora Irene Ramos Sandoval, reitera el Pago de sus haberes correspondiente al mes de mayo y junio del 2021 y conforme lo establece el artículo 223° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO-La Ley, la recurrente habría incurrido en error en la calificación del recurso, pero no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; en este contexto, el recurso presentado corresponde a un recurso de Apelación en el extremo referido al pago de sus haberes correspondiente al mes de **Mayo del 2021** contra la Carta N° 97-2021-OP-HVLH/MINSA; por lo que se debe proseguir con su trámite. Con relación al extremo de su solicitud de pago de haberes del mes de junio-2021, la oficina de personal como primera instancia deberá resolver según su competencia.
- 2.3.-Conforme al numeral 218.2 del artículo 218° del TUO-La Ley, el término para la interposición de los recursos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 144.1 del artículo 144° de la Ley precitada.
- 2.4.- En el presente caso, al momento de presentarse el recurso de Apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en el TUO-La Ley.
- 2.5.- En la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que éste sea declarado improcedente por extemporáneo.

3.- CONCLUSION:

- 3.1 En concordancia con lo informado por la Oficina de Personal en el acto administrativo apelado y tomando en cuenta el Principio de la Legalidad, el cual constituye uno de los postulados medulares y



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

rectores del ordenamiento en materia de Gestión Pública y preceptúa que los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias o consultivas en la normatividad vigente, por lo que debe declararse Improcedente por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la servidora Irene Ramos Sandoval en el extremo referido al pago de sus haberes del mes de mayo-2021. Con relación al extremo referido al pago de haberes del mes de junio-2021, la oficina de personal como primera instancia, deberá resolver según su competencia. Se devuelve el Expediente Administrativo Nro. 210009537 a fojas 105. Se adjunta el proyecto de Resolución.

Atentamente,

Abog. Mirian Ysabel Rodríguez Vargas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Hospital Víctor Larco Herrera

MYRV/aesg